



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 4 de noviembre de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100060108**, presentada el día 29 de septiembre de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 29 de septiembre de 2008 se recibió la solicitud número 1117100060108, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SIS), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Todos los Manuales de Procedimientos y Manual del Sistema de Gestión de la Calidad de ESIME Azcapotzalco y de Centro de Formación e Innovación Educativa. Autorizados por la Secretaría Técnica **Otros datos para facilitar su localización** SECRETARÍA TÉCNICA, COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS TÉCNICO Y DE CALIDAD o COORDINACIÓN DE GESTIÓN."(sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 29 de septiembre de 2008 la Unidad de Enlace procedió turnar la solicitud de acceso a la información señalada en el Resultando Primero a las Unidades Administrativas denominadas Centro de Formación e Innovación Educativa así como a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco, del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios números AG-UE-01-08/1209 y AG-UE-01-08/1208 respectivamente por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. CFIE/1131/2008 de fecha 1 de octubre de 2008, el Centro de Formación e Innovación Educativa, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

"...me permito informarle que a la fecha este Centro de Formación e Innovación Educativa no cuenta con el Manual de Procedimientos ni con el Manual del Sistema de Gestión de la Calidad autorizados por la Secretaría Técnica del Instituto."(sic)

CUARTO.- A través del oficio número DUA/2592/08 de fecha 29 de septiembre de 2008, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco manifestó lo siguiente:

"Al respecto y dentro del término, me permito comunicar lo siguiente:

1. Que por lo que respecta todos los Manuales de Procedimientos de esta Escuela Superior, me permito hacer de su conocimiento que dichos Manuales se encuentran pendientes de autorización en la Dirección de planeación de la Secretaría Técnica del IPN, éstos fueron enviados el 9 de marzo de 2006, a mayor abundamiento, anexo al presente copia del oficio número CEGET-002/2006, en donde se puede constar el envío para su revisión y aprobación correspondiente.

2. Que por lo que se refiere al Manual del Sistema de Gestión de la Calidad de la ESIME Unidad Azcapotzalco le informo que dicho Manual no existe en forma específica para esta Unidad Académica rigiéndonos por el Manual generado por la Secretaría Técnica de este Instituto; así mismo le comento que la copia que obra en poder de ésta Escuela Superior es una copia controlada con la leyenda que a la letra dice: "**Queda prohibida la reproducción parcial o total del documento sin autorización expresa del Secretario Técnico**"; por tal motivo solicito de la manera más atenta, se remita la solicitud a la instancia correspondiente."



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

QUINTO.- Por oficios número AG-UE-01-08/1294 y AG-UE-01-08/1295 se turnó el proyecto al Comité de Información para que con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental confirmara, modificara o revocara la clasificación de información solicitada.

SEXTO.- A través del oficio número 11/013/1636/2008 de fecha 14 de octubre de 2008 el Órgano Interno de Control realizó la siguiente observación:

“En relación de la solicitud número 1117100060108, este Órgano considera conveniente solicitar información a la Dirección de Planeación de la Secretaría Técnica del IPN, referente al estado en que se encuentra la autorización de los Manuales de Procedimientos de la ESIME Azcapotzalco, debido a que desde el 09 de marzo de 2006 le fueron enviados par su revisión y aprobación. Es conveniente señalar que, si existen los manuales de procedimiento solicitados, aunque no estén autorizados, según la respuesta de la Unidad. Por lo tanto, de no tener inconveniente alguno, se sugiere poner a disposición el solicitante la versión de los mismos sin que estén autorizados. [...]”

SÉPTIMO.- En cumplimiento a las observaciones del Comité de Información la Unidad de Enlace requirió a la Secretaría Técnica mediante oficio número AG-UE-01-08/1316 de fecha 16 de octubre en términos de lo manifestado por el Órgano Interno de Control.

OCTAVO.- La Secretaría Técnica en cumplimiento al requerimiento realizado por el Comité de Información manifestó lo siguiente:

“En atención a su oficio AG-UE-01-08/1316, remito a Uste copia del oficio DPL/339/08, con el cual la Dirección de Planeación da respuesta a lo solicitado, con respecto a “Todos los Manuales de Procedimientos y Manual del Sistema de Gestión de la Calidad de ESIME Azcapotzalco y de Centro de Formación e Innovación Educativa. Autorizados por la Secretaría Técnica.”

Oficio número DPL/339/08 de fecha 29 de octubre de 2008:

“...informo a usted que el manual de procedimientos de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, unidad Azcapotzalco que cuenta con 46 procedimientos se encuentra en proceso de revisión y modificación; en cuanto al manual de procedimientos del Centro de Formación e Innovación Educativa, informo a usted que en los archivos de esta Dirección a mi cargo no se cuenta con un documento de tal naturaleza.

Por otro lado, en lo que concierne a los manuales del sistema de gestión de la calidad de ambas unidades, le comento, respetosamente, que estos trabajos no son competencia de esta Dirección.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros de las Unidades Administrativas denominadas Centro de Formación e Innovación Educativa así como de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Azcapotzalco, del Instituto Politécnico Nacional, respecto de la información precisada en el Resultando



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Primero de la presente resolución, y en virtud de la contestación de las Unidades Administrativas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información requerida por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma como **INEXISTENTE** la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de la contestación otorgada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Azcapotzalco así como el Centro de Formación e Innovación Educativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en los archivos de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En aplicación al principio de máxima publicidad y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 8 y 51 de su Reglamento, se pone a disposición del particular el Manual del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría Técnica, por tratarse de INFORMACIÓN PÚBLICA, en la siguiente página electrónica:

<http://www.sectecnica.ipn.mx/contenidos/documentos/S00500/ST-MGC-1%20ver%204%20ok.pdf>

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

QUINTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 78, fracción III de su Reglamento.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.
Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional.



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

LACO/PVSV/MGS
60108 Inexistencia de la información